

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ENRIQUE JOSÉ CASTRO SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO, A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SR. GERARDO BREHM SORDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "GS1 México"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I. En el contexto de la dinámica económica contemporánea, se considera necesaria una eficaz vinculación de los entes públicos y privados dedicados a la promoción y prestación de los servicios relacionados con la productividad y desarrollo tecnológico para ser aplicados a las empresas establecidas en el Estado.
- II. Que para lo anterior, es necesario dar un decidido impulso a la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado, mediante la articulación eficaz de todas las instituciones y servicios que les brindan información, asesoría especializada, capacitación, modernización tecnológica y enlaces de comercialización, entre otros aspectos.
- III. Que en este esquema, los negocios deben adecuarse a la realidad de desarrollo impuesta por las nuevas comunicaciones, determinantes de la globalización y la generación de nuevas expectativas que van creciendo en función de una nueva orientación, signada por la adaptación de la tecnología a un fin común.
- IV. Que el desarrollo y fomento de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado requieren la coordinación de esfuerzos y la suma de iniciativas de diversas instancias, que incidan en el incremento de la productividad en las empresas, para mejorar los procesos de producción y hacerlas más competitivas.
- V. Que en dichas circunstancias, la relación comercial entre personas o empresas requiere, para su eficaz funcionamiento, de la implementación de códigos de identificación que hagan más eficiente y preciso el control de la información, basada en el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones, con el propósito de efectuar operaciones comerciales de bienes y servicios conocida como comercio electrónico; a lo cual, la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico, A.C. se ha venido dedicando desde su constitución en el año de 1986.
- VI. Por lo anteriormente señalado, la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Guerrero y la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico, A.C., han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración; a fin de conjuntar esfuerzos, así como recursos técnicos y humanos, tendientes a desarrollar una estrategia de apoyo para el desarrollo,



fomento y modernización de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante esquemas de información, capacitación y asistencia técnica, que incrementen la productividad y competitividad en sus procesos productivos y gerenciales.

## DECLARACIONES

### 1.- Declara el Estado:

1.1.- Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, se encuentra facultada para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

1.2.- Que el Licenciado Enrique José Castro Soto, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, está facultado para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 18 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y 10 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, acreditado con el nombramiento correspondiente.

1.3.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en **el Palacio de Gobierno, edificio Acapulco, primer piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, número 62, Colonia ciudad de los servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, código postal 39074.**

### 2.- Declara GS1 México:

2.1.- Que es una asociación civil constituida originalmente con la denominación de Asociación Mexicana de Código de Producto, A.C.; de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública No. 79,108; Volumen 1738 de fecha 21 de agosto de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, encargado del despacho de la Notaría Pública No. 48 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio de Personas Morales 12095, de fecha 3 de noviembre de 1986.

2.2.- Que mediante Escritura Pública No. 159,241 de fecha 12 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público No. 31 de México, Distrito Federal se hizo constar su cambio de denominación por el de AMECOP, A.C.

2.3.- Que mediante Escritura Pública No. 47,668 de fecha 2 de junio de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 del Distrito Federal; se hizo constar el cambio de denominación por la que tienen actualmente de Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico, A.C.

2.4.- Que mediante Escritura Pública No. 105,041 de fecha primero de junio de 2006 ante la fe del Licenciado Francisco Villalón Igartúa, Notario Público No. 30 del Distrito Federal, se protocolizó la reforma total de estatutos de la Asociación.



**2.5.-** Que el señor Gerardo Brehm Sordo, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio en nombre de su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 105,764 de fecha 24 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 30 del Distrito Federal, Lic. Francisco Villalón Igartúa.

**2.6.-** Que mediante escritura 106,109 de fecha quince de mayo de 2008 ante la fe del Licenciado Francisco Villalón Igartúa, Notario Público No. 30 del Distrito Federal, se protocolizo la reforma de estatutos, mismos que a esta fecha son los que se encuentran vigentes con toda su fuerza y vigor.

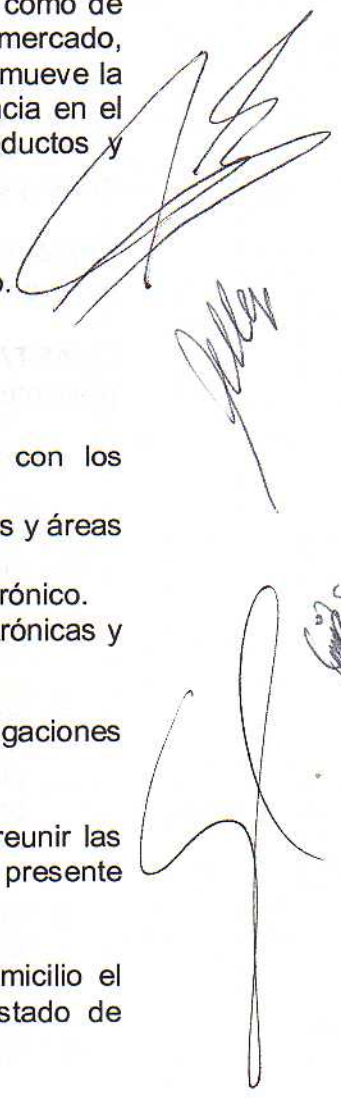
**2.7.-** Que dentro de su objeto social, se encuentra el desarrollo, promoción, difusión, instrumentación metodológica y tecnológica, enseñanza, contratación, colaboración, asociación e implementación de un sistema de identificación de productos y servicios mediante un número de identificación o código único, del intercambio electrónico de datos y de los estándares para el comercio electrónico así como de las innovaciones, avances y evolución correlativos de las tecnologías y del mercado, entre otros. Por lo anterior a fin de dar cumplimiento a su objeto social, promueve la productividad de las organizaciones en México, a través de su convergencia en el uso de mejores prácticas mundiales del comercio electrónico, con productos y servicios, tales como:

1. Asignación de código de barras.
2. Asignación de número, localización de empresas y áreas de producto.
3. Acceso al catálogo electrónico de productos (Syncfonía).
4. Verificación del código de barras.
5. Centro de Información en Internet.
6. Call Center.
7. Reportes de estudios e investigaciones en temas relacionados con los negocios.
8. Eventos de difusión y extensión de la cultura en negocios electrónicos y áreas afines.
9. Oferta de capacitación por competencias en temas de comercio electrónico.
10. Publicidad y difusión en medios electrónicos e impresos (notas electrónicas y revista "Estándares en Acción").

**2.8.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones ante las autoridades correspondientes.

**2.9.-** Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente Convenio.

**2.10.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Boulevard Toluca No. 46 Col. El Conde, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53500.



47



### 3.- Declaran las partes:

**ÚNICA.-** Que reconociendo como el principal objetivo del presente Convenio, el de conjuntar esfuerzos para desarrollar una estrategia de apoyo para el desarrollo, fomento y modernización de la micro, pequeña y mediana empresa en materia de comercio electrónico, mediante esquemas de información, capacitación y asistencia técnica que incrementen la productividad y competitividad en sus procesos productivos, manifiestan su voluntad para obligarse en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- PERSONALIDAD.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes colaborarán en los términos del presente Convenio, para desarrollar una estrategia de vinculación y coordinación de esquemas de trabajo, que facilite la obtención de los productos y servicios que presta **GS1 México**, a fin de incrementar la productividad y competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Guerrero.

**TERCERA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre el 2012.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE GS1 México.** Para la realización del objeto del presente Convenio, **GS1 México** se compromete a:

1. Realizar en forma gratuita la capacitación del personal del Estado designado, a fin de que este tenga los conocimientos y habilidades para dar asesoría básica a los empresarios que acudan a la oficina acreditada, puedan dar el seguimiento correcto a los trámites de inscripción y lleven acabo las verificaciones de la calidad de los códigos de barras de los productos que le sean entregados por parte de los empresarios del Estado.
2. Dotar a la oficina acreditada del material promocional para su correcto funcionamiento, así como dar soporte técnico y seguimiento de los diversos procesos a través del centro de atención telefónica (01 800 5045400), y proporcionar los materiales para que se difundan las actividades pactadas en este Convenio.
3. Impartir en el Estado la capacitación de empresarios en los temas del área de competencia tecnológica de **GS1 México** (Código de barras, catálogo electrónico y factura electrónica), en las instalaciones que al efecto sean asignadas por la "Secretaría", evitando el traslado de los empresarios a la Ciudad de México, Distrito Federal.
4. Canalizar a la oficina acreditada todas las empresas originarias del Estado, que establezcan contacto directamente con **GS1 México**.



5. Visitar y monitorear a la oficina acreditada, para mantener los estándares más altos de calidad en el servicio y para cumplir el presente convenio.
6. Reconocer el pago que la "Secretaría" realizó por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta 3709269 del Banco Nacional de México, S.A. con fecha 08 de diciembre de 2009, la cual ampara un total de 60 empresas con el 50% del subsidio en la inscripción a GS1 México, siempre y cuando estas tengan un ingreso anual de hasta \$1,000,000 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y tengan su domicilio y operaciones en el Estado de Guerrero, de las cuales se han utilizado 9 subsidios.
7. Reconocer que los subsidios, equivalentes a \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) aun sin ejercer a la fecha de la firma del presente convenio tendrán una vigencia hasta el 31 diciembre de 2012.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA".** Para la realización del objeto del presente Convenio, la **SECRETARÍA** se compromete a:

1. Apoyar con el 50% del subsidio en la inscripción a **GS1 México**, a las empresas durante la vigencia del presente convenio, siempre y cuando estas tengan un ingreso anual de hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) ó cumplan los requisitos para ser consideradas como empresas nivel "Cero2 de conformidad con las políticas y procedimientos de GS1 México, y tengan su domicilio y operaciones en el Estado de Guerrero.
2. Designar al personal que será capacitado por **GS1 México**, a fin de que este sea preparado para dar asesoría básica a los empresarios que acudan a la oficina acreditada, dar el seguimiento correcto a los trámites de inscripción, llevar acabo las verificaciones de la calidad de los códigos de barras de los productos que le sean entregados por parte de los empresarios del Estado.
3. Proporcionar el espacio necesario a fin de llevar acabo la atención a asociados y futuros asociados, así como la prestación de servicios objeto del presente convenio.
4. Llevar acabo la difusión y promoción de productos y servicios ofrecidos por **GS1 México**, así como de los programas que realice en colaboración con esta; a fin de llevar acabo la capacitación de los empresarios del Estado en materia de usos y aplicaciones de los estándares de identificación y comunicación en sus procesos de negocio.
5. Promover la asistencia de los empresarios a los foros, pláticas informativas, promocionales y cursos impartidos por **GS1 México**.
6. Recibir, entrar y dar seguimiento a los trámites de asociados e inscripciones a **GS1 México**.
7. Prestar a través del personal capacitado en la oficina acreditada o en las instalaciones que designe, los servicios de verificaciones, gestión de inscripciones, asesorías básicas y pláticas informativas.



8. Entregar reportes de actividades realizadas por la oficina acreditada de forma mensual.
9. Contar con el equipo necesario para la oficina acreditada y proporcionar un uso adecuado al equipo proporcionado por **GS1 México**, en este último caso, deberá de suscribir un contrato de comodato respecto del equipo proporcionado.

**SEXTA. MECÁNICA DE OPERACIÓN.** Las partes acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1. **La secretaría** realizará la difusión ante los organismos empresariales, cámaras, asociaciones, micros, pequeñas y medianas empresas, así como, a las futuras generaciones de las instituciones educativas en el Estado, de los objetivos, productos y servicios ofrecidos por **GS1 México**.
2. **GS1 México** proporcionará **La Secretaría**, el personal especializado y material promocional actualizado para el adecuado cumplimiento del punto anterior.
3. **La Secretaría** recopilará la información y documentos solicitados por **GS1 México**, la solicitud de membresía debidamente requisitada y el comprobante del pago de derechos en la cuenta maestra No. 370926-9, del Banco Banamex, sucursal 261, a nombre de ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO, A.C. (AMECE, A.C.).
4. **La Secretaría** emitirá un reporte informativo con la documentación recopilada de los futuros asociados de **GS1 México**, enviándole dicha información por paquetería o medios electrónicos.
5. **GS1 México** recibirá la documentación y si está completa y correcta, la procesará de la siguiente manera:
  - a) Asignará números base
  - b) Emitirá la carta correspondiente
  - c) Envió por medios electrónicos a **La Secretaría**.
6. **La Secretaría** entregará la documentación emitida por **GS1 México** al nuevo asociado, y programará la fecha para realizar el taller de código de barras, de catálogo electrónico (Synconfía) y factura electrónica.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información de los asociados y futuros asociados derivada del objeto de este convenio, y lo harán extensivo a las personas que laboren para el cumplimiento del mismo.



**La Secretaría** se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tendrá acceso con motivo de la prestación de los servicios, en especial de las bases de datos a que tenga acceso y a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin diverso de los establecidos en este convenio, salvo en caso de que esté obligado, conforme a la legislación aplicable, a divulgar dicha información confidencial en virtud de algún requerimiento u orden judicial o administrativa emitida por las autoridades competentes, en cuyo caso, se obliga a notificar dicha circunstancia de forma inmediata a **GS1 México**, quien lo instruirá respecto de la forma para desahogar dicho requerimiento.

**La Secretaría** se obliga a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrá acceso en virtud del presente convenio, así como a guardar el secreto profesional.

**La Secretaría** responderá respecto de la obligación de guardar absoluta confidencialidad, por sus empleados, personal asignado y por cualquier tercero que, con motivo de la prestación de los servicios tenga acceso a cualquier información confidencial, con la obligación de no conservar copia de la misma.

Las partes acuerdan que independientemente de la vigencia del presente Contrato, la obligación de no revelar y/o divulgar por cualquier medio información confidencial y, en general, todas las obligaciones contenidas en la presente cláusula, subsistirá mientras la información confidencial no adquiera el carácter de pública, y se cuente con el consentimiento previo y por escrito de **GS1 México** para revelarla y/o divulgarla.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** La **Secretaría** y **GS1 México**, serán responsables del personal a su cargo que intervenga directa o indirectamente por causa de este convenio; y en consecuencia quedan relevadas de toda responsabilidad recíproca en el ámbito jurídico y en materia laboral, por no existir subordinación.

**DÉCIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.** Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del presente convenio.



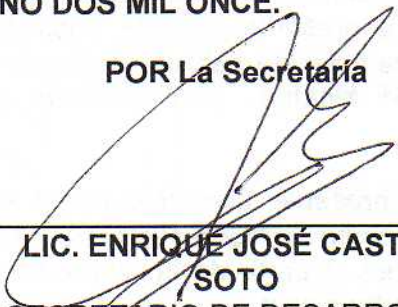


**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, con antelación a su vencimiento siempre que conste por escrito, notificándole a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; por lo que se comprometen a concluir los programas ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

**DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, y que las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento de este instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre las mismas. Las partes, en su caso, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Guerrero, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

POR La Secretaría



---

**LIC. ENRIQUE JOSÉ CASTRO SOTO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE GUERRERO.

POR GS1 México



---


**SR. GERARDO BREHM SORDO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO  
ELECTRÓNICO, A.C.

#### TESTIGOS



---

**CP. ANTONIO V. GALLEGOS GARCÍA**  
DIRECTOR DEL CENTRO  
PYMEXPORTA GUERRERO.



---

**LIC. GEORGINA BARRIENTOS GARCÍA**  
COORDINADORA DE OFICINAS  
ESTATALES GS1 MÉXICO